

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 DIC. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 403/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 265/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 51/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 14 de noviembre de 2019 a las 15 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a



lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 265/19, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **02 A S.R.L., DELIZZIA LEONARDO, COMPASS LOGISTICS S.R.L.;**

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa efectuó el análisis de las ofertas presentadas y aconsejó rechazar la oferta presentada por la firma COMPASS LOGISTICS S.R.L. por condicionar el plazo de mantenimiento de la oferta en contraposición a lo estipulado en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **DELIZZIA LEONARDO** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos con 80/100 centavos (\$ 199.262,80), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 51/19** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta presentada por **COMPASS LOGISTICS S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la "Adquisición de gazebos con logo institucional" al siguiente oferente: **DELIZZIA LEONARDO** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos con 80/100 centavos (\$ 199.262,80).

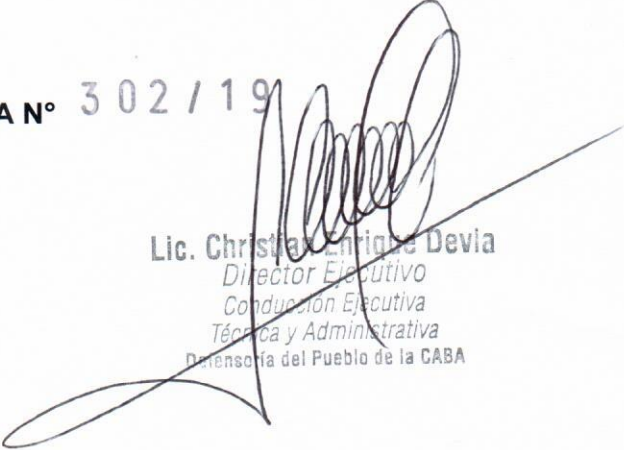
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 302/19


Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA